



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 25 ABO. 2025

VISTOS;

Informe N° 4415-2025-OSLO/GM/MPMN, Proveido N° 1540-2025-GAJ/MPMN, Carta N° 07-2024-AOGC, Carta N° 002-2024-MABC, Informe N° 0043-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 048-2025-KJLG-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 685-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1038-2025/GAJ/GM/MPMN;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes";

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";*

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal (...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se engargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO";

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión";*

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 007-2022-GIP/GM/MPMN, con fecha 07 de enero de 2022, Aprobó la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua" con un presupuesto total de S/ 328,698.39;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Orden de Servicio N° 15198-2024 se otorga buena pro al proveedor Quispe Coayla Angelo Manuel, para el servicio de elaboración de Liquidación Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Orden de Servicio N° 15189-2024 se otorga buena pro al proveedor Miriam Alejandra Blas Castro, para el servicio de elaboración de Liquidación Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Informe N° 751-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha de 31 de diciembre de 2024, la Ing. Carmela Centeno Espinoza Responsable del Área de Liquidación de Obras, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", y solicita sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y posterior aprobación mediante Acto resolutivo;

Que, con Informe N° 254-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de enero de 2025 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua". Posteriormente con Proveído 154-2025-GAJ/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para solicitar informe técnico financiera detallado;

Que, con Memorandum N° 097-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de junio de 2025 se solicita a la Arq. Virna Liz Vargas Chura realizar la revisión y emitir opinión con respecto a la Evaluación Técnica elaborada por el proveedor Ing. Quispe Coayla Angelo Manuel, para la Actividad: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Memorandum N° 104-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de junio de 2025 se solicita a la CPC Karina Janet Lipe Gómez realizar la revisión y emitir opinión con respecto a la Evaluación Financiera elaborada por el proveedor CPC Miriam Blas Castro, para la Actividad: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Informe N° 043-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de julio de 2025, la Arq. Virna Liz Vargas Chura remite la revisión de la Evaluación Técnica de la Actividad: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Informe N° 048-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de julio de 2025, la CPC Karina Janet Lipe Gómez remite la revisión de la Evaluación Financiera de la Actividad: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 685-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2025, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 323,509.59 (Trescientos veintitres mil quinientos nueve con 59/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 271,037.35 (Doscientos setenta y un mil treinta y siete con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 269,765.35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(Doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 35/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al disgregado que sigue:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (META 149)
	: 2024 (META 462)
Evaluación Técnica	: S/ 323,509.59
Evaluación Financiera	: S/ 271,037.35
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 269,765.35

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 4415-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal N.º 1038-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2025, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", con meta presupuestal 0149-2022 y meta presupuestal 0462-2024, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 323,509.59 (Trescientos veintitres mil quinientos nueve con 59/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 271,037.35 (Doscientos setenta y un mil treinta y siete con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 269,765.35 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 35/100 soles), de conformidad con la Carta N° 07-2024-AOGC, Carta N° 002-2024-MABC, Informe N° 0043-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 048-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 685-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 4415-2025-OSLO/GM/MPMN;

Que, conforme las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Renner Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS LOCALIDADES DE CUCHUMBAYA, SACUAYA, SOQUESANE, QUEBAYA, HUATALAQUE Y YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; con meta presupuestal 0149-2022 y meta presupuestal 0462-2024, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 323,509.59 (Trescientos veintitres mil quinientos nueve con 59/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 271,037.35 (Doscientos setenta y un mil treinta y siete con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 269,765.35 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 35/100 soles), de conformidad con la Carta N° 07-2024-AOGC, Carta N° 002-2024-MABC, Informe N° 0043-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 048-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 685-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 4415-2025-OSLO/GM/MPMN; detallando el desgregado a continuación:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (META 149)
	: 2024 (META 462)
Evaluación Técnica	: S/ 323,509.59
Evaluación Financiera	: S/ 271,037.35
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 269,765.35

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mantenimiento para la Conservación de Caminos de Herradura de las Localidades de Cuchumbaya, Sacuaya, Soquesane, Quebaya, Huatalaque y Yojo del Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LY. RENNIEA MORENO ARAS
GERENTE MUNICIPAL